CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA Y SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO (SIEC SEM SAS) SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, PARA EL MEJORAMIENTO LOCATIVO AL EDIFICIO MUNICIPAL RODRIGO LARA BONILLA DE GIGANTE HUILA".

CONVINIENTE: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA.

VALOR: El valor total del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($540.588.599,55). M/CTE, Aporte en dinero por parte del MUNICIPIO corresponden a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($535.588.599,55). M/CTE, Aporte en bienes y servicios de SIEC SEM SAS corresponden a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber, por una parte, EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, con NIT. 891.180.176-1, entidad territorial representada legalmente por su señor Alcalde **NESTOR JAVIER CELADA CICERI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.723.393 expedida en Neiva, Huila, posesionado mediante Acta No. 018 de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026) de la Notaría Única del Círculo de Gigante, Departamento del Huila en su carácter de Alcalde Municipal, para el Periodo Constitucional que resta de 2026 – 2027, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) de la ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.172.488 de Tunja, en su calidad de Representante legal de conformidad con el Acta No. 003 del 13 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de junio de 2023 con el No. 02986964 del Libro IX, identificada con Nit. 901.613.090-2**,** sociedad de naturaleza comercial denominada SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, constituida mediante Documento Privado del 31 de mayo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2022 bajo el No. 02858523 del Libro IX, la cual ostenta la condición de entidad estatal al registrar un porcentaje consolidado de participación pública del 53,66%, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos convenido celebrar el presente Convenio interadministrativo (en adelante el "Convenio") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; previas las siguientes consideraciones: **1**. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2**. Acorde igualmente, con el artículo 209 *ibidem,* es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Adicionalmente, en el artículo 311 *ibidem,* se determinó que le corresponde al Municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **3**. Que así mismo, la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. **4.** Que conformidad con la Constitución Nacional artículo 311º, es un imperativo de las entidades públicas y más aún, de los municipios, como estructura fundamental de la organización político administrativa, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **5**. Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines". **6**. Que, en el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". **7**. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)"*. **8**. Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.".* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".* **9**. Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su*

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". **10**. Por otra parte, en Concepto C – 1044 de 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia, manifestó lo siguiente: *"Sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo, conviene señalar que fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con esto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales con competencia para celebrar contratos. Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una Entidad Estatal de la Ley 80 de 1993 – como es el caso de un municipio – bien puede celebrar esta clase de convenios con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo."* **11**. En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del*

mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **12**. Que con base en el marco constitucional, legal y técnico que rige la contratación estatal en Colombia y con el propósito de garantizar condiciones edilicias adecuadas para la prestación de los servicios a cargo de la entidad y la atención a la comunidad, se identificó la necesidad urgente de intervenir la infraestructura física de la sede administrativa local. Por lo tanto, la prioridad institucional se concentra específicamente en el mantenimiento y optimización del equipamiento municipal, requiriéndose la contratación del mejoramiento locativo al Edificio Municipal Rodrigo Lara Bonilla de Gigante, Huila, con el fin de superar el deterioro actual de sus instalaciones y asegurar el correcto funcionamiento de la gestión pública territorial. **13**. Que la sede administrativa principal del municipio de Gigante, Huila, denominada Edificio Municipal Rodrigo Lara Bonilla, centraliza la prestación de los servicios públicos esenciales, la atención al ciudadano y el funcionamiento de las dependencias de la administración local. Actualmente, el inmueble presenta un estado de deterioro progresivo en sus componentes arquitectónicos y redes de servicios, derivado del uso continuo, la falta de intervenciones especializadas y el impacto de los factores climáticos de la zona. **14**. Este estado de desgaste físico afecta directamente las condiciones estéticas y de habitabilidad del edificio, disminuye el confort en los puestos de trabajo de los servidores públicos y demerita la calidad del entorno de atención percibida por la comunidad. Con el fin de mitigar estas problemáticas, embellecer las instalaciones y adecuar espacios dignos y funcionales, se hace indispensable ejecutar un proyecto integral de mantenimiento y optimización locativa. **15**.Por lo que la ejecución de estas actuaciones permitirá mejorar de forma integral las condiciones físicas y funcionales del Edificio Municipal Rodrigo Lara Bonilla de Gigante, Huila, eliminando el deterioro en cubiertas, humedades y deficiencias lumínicas, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas e indicadores de bienestar institucional previstos para la vigencia fiscal 2026. De conformidad con el régimen legal aplicable, la EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO (SIEC SEM SAS), en su condición de Sociedad de Economía Mixta, ostenta la calidad de Entidad Estatal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, lo que la faculta legalmente para suscribir acuerdos de asociación con otras entidades de derecho público. **16**. Que, como consecuencia de los anteriores considerandos, **EL MUNICIPIO DE GIGANTE** y **LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO (SIEC SEM SAS) SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA** determinan legal y viable celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previo a las cláusulas que se describen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto de la presente actuación contractual es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO (SIEC SEM SAS) SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, PARA EL MEJORAMIENTO LOCATIVO AL EDIFICIO MUNICIPAL RODRIGO LARA BONILLA DE GIGANTE HUILA." PARAGRAFO**: **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA,** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Unidad de Infraestructura - Secretaría de Planeación e Infraestructura al igual que aquellas que

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE COOPERACION DE LAS PARTES. – ACTIVIDADES GENERALES POR PARTE DEL CONVENIENTE SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA: 1**. Cumplir con el objeto del convenio en la oportunidad y condiciones establecidas. **2**. Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, en forma diligente y oportuna. **3**. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. **4**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente. **5**. Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **6**. Cumplir con el pago de la seguridad social (salud, Pensiones y ARL) de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1273 de 2018. **7**. Si tiene personal contratado, el mismo debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) y se le debe suministrar todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.). **8**. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio y responsabilizarse ante las autoridades competentes, en todos los aspectos pertinentes. **9**. Presentar al supervisor del convenio, los informes requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes. **10**. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **12**. Reportar inmediatamente al supervisor del convenio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio. **13**. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados para el ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. **14**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del convenio. **15**. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el convenio y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. **16**. Reportar por escrito a la entidad cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para la entidad y que éste sea de la calidad establecida en el convenio. **17**. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos. **18**. Informar al supervisor del convenio, acerca de los inconvenientes que se presenten. **19**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONVINIENTE POR PARTE DEL CONVENIENTE SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA: 1**. Implementar, ejecutar y desarrollar el convenio dando cumplimiento a los objetivos y metas previstos en este proyecto constructivo. **2**. Actuar como supervisor de la ejecución de los contratos de obra que se derivan del presente Convenio Interadministrativo. **3**. Llevar a cabo los procesos precontractuales de acuerdo a sus manuales de contratación, que den lugar a la ejecución del proyecto conforme el presupuesto, proyecto, ficha técnica y diseños establecidos por el Municipio. **4**. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales y sus manuales internos, los recursos que se aportan para la ejecución del Contrato, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

contables y financieros. **5**. Ejecutar la totalidad de las obras objeto del presente convenio directamente o a través de terceros. **6**. Implementar medidas de señalización y seguridad industrial, tales como cinta de demarcación, elementos de protección personal y dotación mínima de seguridad para los trabajadores. **7**. Asegurar la trazabilidad de los recursos mediante la presentación de informes financieros y soportes documentales sobre la ejecución del presupuesto asignado. **8**.Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio. **9**. Recibir del municipio la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($535.588.599,55). M/CTE, aportados para el cumplimiento del objeto convenido. **10**. Contribuir con su capacidad técnica, operativa y administrativa para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presente convenio. **11**. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas generales y particulares que implementa el MUNICIPIO DE GIGANTE, en sus proyectos, según se contemplan en los documentos del proceso. **12**. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente convenio. **13**. Coordinar las visitas al lugar sobre el cual se realizarán los trabajos para conocer las condiciones actuales. **14**. Entregar en funcionamiento las obras construidas. **15**. Efectuar apoyo administrativo en la ejecución del convenio. **16**. No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. **17**.Garantizar que las obras ejecutadas sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley. **18**. Elaborar y presentar oportunamente el informe de avance de obra. **19**. Reportar al MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA, en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativa, operativa, técnica o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto del convenio o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. **20**. Frente a la vinculación de terceros, exigir a sus contratistas y/o personal contratado para el desarrollo de actividades que tengan que ver con el cumplimiento del objeto convenido, las garantías que corresponda, incluyendo como beneficiario el MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA. **21**.Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente convenio el valor total convenido, acorde con su presupuesto para la vigencia actual. **22**. Garantizar la trazabilidad y legalidad de la contratación del personal y proveedores, asegurando el cumplimiento de los requisitos laborales, tributarios y de seguridad social. **23**. Adelantar la supervisión de los contratos que resulten del presente convenio. **24**. Participar activamente en las decisiones técnicas, operativas y administrativas del presente convenio. **25**. Participar en las reuniones y eventos de evaluación y de seguimiento que sean convocadas a tal fin por el Municipio de Gigante. **26**. Velar para que el objeto del convenio se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética correspondiente. **27**. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad, y que no estén contemplados en el objeto del convenio. **28**. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual. **29**. Hacer parte del comité de seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio, desarrollando las acciones que se programen en este comité y presentando los respectivos informes en caso de requerirse. **30**. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **31**. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del convenio. **ACTIVIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**: **1**. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio. **2**. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista/conveniente preste un servicio adecuado y de calidad. **3**. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio. **4**. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio. **5**. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios y aportados. **6**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **7**. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. **8**. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del convenio. **9**. Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente convenio el valor total convenido, acorde con su presupuesto para la vigencia actual. **10**. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **11**. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**. – El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. **PARÁGRAFO. -** El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO**. - El valor total del Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($540.588.599,55). M/CTE,** para lo cual el MUNICIPIO aporta la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($535.588.599,55). M/CTE,** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000966 del 18 de septiembre del 2026 y (SIEC SEM SAS) aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE**, representados en bienes y servicios como contrapartida de conformidad con el presupuesto oficial:

MEJORAMIENTO LOCATIVO AL EDIFICIO MUNICIPAL RODRIGO LARA BONILLA DE GIGANTE HUILA.					
ITEM No.	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1,0	**VIDRIOS Y CARPINTERIA EN ALUMINIO**				
1,1	RETIRO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4MM	M2	126,64	$ 275.614	$ 34.903.756,96

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

1,2	ARREGLO Y ADECUACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS	M2	126,64	$ 91.190	$ 11.548.301,60
				SUB-TOTAL	**$ 46.452.058,56**
2,0	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO AHORRADOR CON TAZA BLANCO (Incluye accesorios)	UND	6,00	$ 485.000	$ 2.910.000,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS BLANCO (Incluye accesorios)	UND	5,00	$ 228.430	$ 1.142.150,00
				SUB-TOTAL	**$ 4.052.150,00**
3,0	**PISOS Y ENCHAPES**				
3,1	DEMOLICIÓN Y RETIRO ENCHAPE DE PISO	M2	33,40	$ 33.535	$ 1.120.069,00
3,2	DEMOLICIÓN Y RETIRO ENCHAPE DE PARED	M2	122,08	$ 32.630	$ 3.983.470,40
3,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERAMICA TRAFICO ALTO	M2	558,81	$ 113.840	$ 63.614.930,40
3,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE DE PARED	M2	122,08	$ 115.414	$ 14.089.164,05
3,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GUARDAESCOBA EN CERÁMICA	ML	480,53	$ 31.155	$ 14.970.912,15
				SUB-TOTAL	**$ 97.778.546,00**
4,0	**ESTUCO Y PINTURA**				
4,1	LAVADO Y LIMPIEZA DE MUROS EXTERIORES	M2	325,62	$ 10.048	$ 3.271.829,76
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS INTERIORES	M2	528,67	$ 51.303	$ 27.122.459,62

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Boris F. Alvarado Perdomo – Jurídico de Contratación	**Revisó texto jurídico:** Boris F. Alvarado Perdomo – Jurídico de Contratación	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri - Alcalde

4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO I PARA MUROS INTERIORES	M2	881,12	$ 33.018	$ 29.092.820,16
4,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA ACRILICA PARA EXTERIORES	M2	325,62	$ 39.257	$ 12.782.864,34
4,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO I BAJO PLACA	M2	328,56	$ 37.081	$ 12.183.333,36
				SUB-TOTAL	**$ 84.453.307,24**
5,0	**CUBIERTA CIELO RASO**				
5,1	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	257,23	$ 30.819	$ 7.927.571,37
5,2	DESMONTE Y RETIRO DE TEJA EXISTENTE	M2	347,03	$ 28.017	$ 9.722.739,51
5,4	CIELO RASO EN PVC CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO	M2	257,23	$ 159.610	$ 41.056.480,30
5,5	TEJA THERMO UPVC 2.5 mm BLANCO PERFIL ALTO (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	M2	347,03	$ 106.619	$ 36.999.991,57
5,6	CABALLETE THERMO UPVC 2.5 mm BLANCO PERFIL ALTO (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	ML	12,94	$ 127.054	$ 1.644.078,76
5,8	REMATE CONTRA MURO EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 26 (Incluye instalación y cinta asfáltica autoadhesiva).	ML	111,80	$ 72.938	$ 8.154.468,40
5,9	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación) remates, pintura bituminosa)	ML	46,23	$ 83.523	$ 3.861.268,29
5,10	CANAL RECTANGULAR EN LAMINA GALVANIZADA (aguas lluvias)	ML	34,22	$ 134.442	$ 4.600.605,24
5,12	TUBO RECTANGULAR DE 75x38mm x 0.8mm (INCLUYE SOLDADURA,	ML	48,24	$ 109.143	$ 5.265.058,32

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Boris F. Alvarado Perdomo – Jurídico de Contratación	**Revisó texto jurídico:** Boris F. Alvarado Perdomo – Jurídico de Contratación	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri - Alcalde

	ANTICORROSIVO Y ESMALTE E INSTALACIÓN)				
5,14	LAVADO Y LIMPIEZA DE LOSAS DE CANALES Y TERRAZAS	M2	4,16	$ 13.492	$ 56.067,36
5,15	APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO IMPERMEABILIZANTE PARA TERRAZAS, INCLUYE SELLO DE FISURAS	M2	15,00	$ 33.042	$ 495.630,00
				SUB-TOTAL	**$ 119.783.959,12**
12,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
12,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2X12 +12 AWG	ML	537,00	$ 37.136	$ 19.941.908,08
12,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	17,00	$ 37.778	$ 642.233,85
12,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	6,00	$ 38.251	$ 229.507,57
12,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE	UND	83,00	$ 41.251	$ 3.423.854,71
12,5	LAMPARA TIPO PANEL LED 40 W. 600mm*600mm*H10mm (incluye marco de Aluminio de soporte)	UND	6,00	$ 294.982	$ 1.769.892,00
12,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO PANEL LED 24 W.	UND	46,00	$ 141.546	$ 6.511.116,00
				SUB-TOTAL	**$ 32.518.512,20**
TOTAL, COSTOS DIRECTOS				**$ 385.038.533,11**	
COSTOS INDIRECTOS					
Administración		25%		$ 96.259.633,28	
Imprevistos		1%		$ 3.850.385,33	
Utilidad		4%		$ 15.401.541,32	

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

TOTAL, COSTOS INDIRECTOS	**$ 115.511.559,93**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO INCLUYENDO AIU	**$ 500.550.093,04**
VALOR INTERVENTORÍA 7%	**$ 35.038.506,51**
APORTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO LOCATIVO AL EDIFICIO MUNICIPAL RODRIGO LARA BONILLA DE GIGANTE, HUILA, POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (SIEC SEM SAS)	
Apoyo Profesional - Ingeniero Eléctrico	$ 3.000.000,00
Apoyo Profesional - SST	$ 2.000.000,00
TOTAL, APORTE SIEC SEM S.A.S.	**$ 5.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 540.588.599,55**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO. - El Municipio pagará al Conveniente el valor total de su aporte en el convenio de la siguiente forma: **a.** Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal, esto es, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($267.794.299,78) M/CTE, cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, previo a la presentación de la cuenta de cobro por parte del conveniente y el certificado de cuenta Bancaria donde se administran los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo. **b.** Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte municipal, esto es, la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($214.235.439,82) M/CTE, cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe de avance del 50% de ejecución de actividades, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, el certificado de las actividades ejecutadas a satisfacción, expedida por la interventoría y supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. **c.** Y un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del aporte del municipio, esto es, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.558.859,95) M/CTE,

cancelado al momento de la liquidación del convenio, una vez realizado el balance financiero y el cumplimiento del 100% de las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONVINIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA** - **IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente CONVENIO con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO/ FUENTE	VALOR
2026000966	18/09/2026	Rubro: 2.3.2.02.02.005 Fuentes: 260101-11/12 SGP LIBRE DESTINACION 260401-11/12 SGP OTROS SECTORES	$535.588.599,55
TOTAL DISPONIBILIDAD			$535.588.599,55

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - El presente Convenio se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. – DECLARACIONES**. - **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **3**. El contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5**. Conoce y acepta que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas

con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**. - Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente Convenio deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Convenio. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL**-. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1.-** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: **I**. Las razones y motivos que justifican la suspensión. **II**. El aval del Supervisor. **III**. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. **IV**. El compromiso del contratista de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2**.- La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3.-** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN-** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción *y* de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del CONVENIO se efectuará a través de los supervisores designados por el Alcalde Municipal. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto municipal No. 154 DE 2019 y particularmente las de: **a)** Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes. **b)** Atender las consultas que realice el contratista respecto a sus obligaciones contratadas; **c)** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; **d)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; **e)** Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO; **f)** Solicitar

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; **g)** Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; **h)** Revisar los informes presentados por el contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; **i)** Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor del contratista; **j)** Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTIAS.-** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta este procedimiento de selección y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, igual que lo consignado sobre el particular en este estudio previo, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONVINIENTE y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del Convenio y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**.- En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. **PARÁGRAFO 2.-** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA**. - Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. **PARÁGRAFO 1**.- El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.-** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3.-** El contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4**.- Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**.- Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: **1**. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **2**. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**. - El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD**. - El contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION. -** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. - El contratista; ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el contratista ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y EL MUNICIPI, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**. - El contratista, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos *y* servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD. -** EL contratista se obliga a conocer *y* aplicar la política *y* los lineamientos de Seguridad de la Información *y* Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia del este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**.- Para la

liquidación se exigirá al conveniente la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**.- Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL MUNICIPIO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por el contratista; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores**. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO. -** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías (si aplica). 4. Aceptación en Secop II del Convenio por las partes. 5. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el contratista. **CLÁUSULA TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las actividades previstas en el CONVENIO se desarrollarán en el Municipio de Gigante (Huila), el domicilio contractual será el Municipio de Gigante (Huila)**. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**SIEC SEM SAS**
NOMBRE: NESTOR JAVIER CELADA CICERI	NOMBRE: RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES
CARGO: Alcalde Municipal	CARGO: Gerente
DIRECCIÓN: Calle 3 No. 4 –11 del municipio de Gigante (H)	DIRECCIÓN: Carrera 11 A # 94 A – 56. Bogotá D.C.
CORREO ELECTRONICO: contactenos@gigante-huila.gov.co	CORREO ELECTRONICO: juridico@siec.gov.co

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – SUBCONTRATACIÓN. - El Conveniente de conformidad a su régimen de contratación, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio. Sin embargo, el Conviniente debe informar al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Conveniente de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Convenio. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA – MANIFESTACION. -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONVENIO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del Convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOPII.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001